



*Libro segundo de Matrimonios*

de la Iglesia parroquial de Nuestra Señora del Pilar y San  
Juan del Seixo-largo principado en el Mes de Mayo del Año de 1826

1/6. 2182

642

que y  
An  
y  
qu  
ion  
con  
pa  
nro  
ion  
G  
-no  
De  
2  
el  
sion  
de ha  
de pe  
ion  
lante  
el tr  
no =  
del  
m  
aque  
lra  
asade  
el Casua

















fueron examinados de la Doctrina Christiana, en la que les hallé hábiles para el Matrimonio: siendo Testigos, Martín y su mujer María, ambos Negros naturales del dho. Don lo examinó / sobre y por escrito lo firmo.

**Convalidador**  
Juan Lopez de Caceres

Inaquin Merino  
con  
M.ª Mercedes  
Regala de  
nra.

En el día diez y seis del mes de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y seis, yo el Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de esta Diócesis de San Juan de los Rios, y Vicario interino de esta parroquia de Nuestra Señora del Pilar, y San Rafael del Torralargo, por una causa de denuncia hecha por el Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de esta Diócesis, que en su día de la ley, y según lo prevenido por el Santo Concilio de Trento contra y contra Inaquin de Nacion Libre, y María de Nacion Libre, viuda del finado Negro Miguel, ambos negros naturales de esta villa de San Juan de los Rios, se me de esta villa: fueron proclamados al Ofertorio de las tres Misas Parroquiales, tres en los tres días siguientes, veinte y siete, veinte y ocho, y veinte y nueve del mes de octubre del presente año, para hacer resultado impedido si alguno: fueron examinados de la Doctrina Christiana, en la que les hallé hábiles para el Matrimonio, siendo Testigos Pedro Rodríguez, y su mujer María Perera de Nacion Libre, y naturales de esta villa, y por escrito lo firmo.

**Convalidador**  
Blas de los Rios

Seferino Ferrás,  
con  
Remigio Peres  
nra.

En el día veinte del mes de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y seis, yo el Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de esta Diócesis de San Juan de los Rios, y Vicario interino de esta parroquia de Nuestra Señora del Pilar, y San Rafael del Torralargo, ante el Matrimonio que en su día de la ley, y según lo prevenido por el Santo Concilio de Trento contra y contra Seferino de Nacion Libre, natural del Reyno de Portugal, hijo legítimo de Joaquín de Ferrás, y de Ana María, ambos naturales de Braga en el Reyno de Portugal, con Remigio Peres, natural de Cebreros, hijo legítimo de Juan de los Rios, finado, y natural de las Montañas de Santander, en la Europa Española, y de Mariana Martínez, natural del mismo Cebreros, finado de esta villa: fueron proclamados al Ofertorio de las tres Misas Parroquiales tres en los tres días siguientes, diez, once, y doce del presente

Folio de 1

Juan de los Rios  
Figueroa de  
con  
Ferra Cam  
sistem  
nra.















Quinta centena en la que los hallé hábiles p<sup>o</sup> el Matrimonio ciento  
 veinte y tres de Matrimonio honesto, y de Matrimonio honesto, y de Matrimonio honesto  
 y p<sup>o</sup> el Matrimonio honesto

Cesifradu *[Signature]*  
 Cuna *[Signature]*

Don  
 Diego de  
 Segura  
 libro  
 tres  
 quito

En otro catene del mes de Mayo del año de mil ochocientos, veinte y cuatro  
 yo el infrascripto Archivero Don Diego de Segura, cura, y vicario inter-  
 vine de esta parroquia de Matrimonio honesto del Pinar, y San Rafael del Pinar  
 donde asistió al Matrimonio que infrascripto celebró, y según lo presente por  
 el tanto convalidado de Puerto contraxeron, Josef de Nacion Trujillo, hijo  
 de la finada negra Catalina, negra esclava mía; con María de Segura  
 niña, libre, natural de la parroquia del Pinar grande en Matrimonio  
 legítimo de Matrimonio honesto, y de Matrimonio honesto, naturales de la  
 villa de Guinaca, y vecinos de esta villa, fueron por el presente al oficio  
 de este día de Matrimonio honesto en los tres días siguientes, diez y ocho  
 diez y nueve, y veinte del mes de Abril próximo pasado, sin haber  
 ocurrido impedimento alguno: fueron examinados de la Decretal cano-  
 nica, en la que los hallé hábiles p<sup>o</sup> el Matrimonio ciento veinte y tres  
 Matrimonio honesto, y de Matrimonio honesto, Matrimonio honesto de Don  
 Diego de Segura, y de esta parroquia en el paradero de San  
 Jeronimo, y p<sup>o</sup> el Matrimonio honesto.

Cesifradu *[Signature]*  
 Cuna *[Signature]*

Juan  
 de  
 Matrimonio  
 honesto  
 libro  
 tres

En el día veinte y cinco del mes de Junio del año de mil ochocientos, veinte  
 y cuatro, yo el infrascripto Archivero Don Diego de Segura, cura,  
 vicario intervine de esta parroquia de Matrimonio honesto del Pinar, y San Rafael  
 del Pinar, donde asistió al Matrimonio que infrascripto celebró, y según lo presente por  
 el tanto convalidado de Puerto contraxeron, Juan  
 de Matrimonio honesto, natural del Pinar de la Villeta en el Pinar grande,  
 hijo legítimo de Josef de Matrimonio honesto, y de María del Pinar  
 honesto, ambos finados, y naturales del mismo Pinar: con María  
 de Matrimonio honesto, natural de la parroquia de Puerto, hija legítima

Don  
 Diego de  
 Segura  
 libro  
 tres

*[Signature]*

Don  
 Diego de  
 Segura  
 libro  
 tres  
 quito  
 cinco  
 diez  
 quince  
 veinte  
 veinticinco  
 treinta  
 treinta y cinco  
 cuarenta  
 cuarenta y cinco  
 cincuenta  
 cincuenta y cinco  
 sesenta  
 sesenta y cinco  
 setenta  
 setenta y cinco  
 ochenta  
 ochenta y cinco  
 noventa  
 noventa y cinco  
 cien



































Año de 1827

El 18 de Nov. del presente Año, yo el Excmo. Sr. D. Martin Loe Martinez Cuxa y Vica. de la Caxa de la Real Audiencia de la Nra. Sra. de Pinar y Sr. Rafael del Caro-Largo, tomé posesion de el. loj. amoto p. p. ante?

En Dios y ocho dias el mes de Septiembre. El presente año de mil ochocientos veinte y siete, yo el Sr. D. Martin Loe Martinez Cuxa y Vica. de esta Real Audiencia y Sr. Rafael del Caro-Largo, ante mí el matrimonio de Catalina Maria y Encarnacion por palabras de presente segun forma de el tomo 1.º de la Iglesia, de Torre Ortuno natural de Mexico, partido de la Nra. Sra. de Pinar y de Maria Encarnacion de la Santa Cruz natural de Portugal, Viuda de el finado Pedro Pablo Viana, por de libre y Volunta de esta Villa; fueron Testigos Manuel de la Torre y de la Torre y de su mujer Antonia Perina de las Flores, Vecina igualmte. en esta Villa, y por verdad, lo firmo.

J. Martin Loe Martinez

Diciembre

En veinte dias el mes de Diciembre el año de mil ochocientos veinte y siete, por el Sr. D. Martin Loe Martinez Cuxa y Vica. de esta Real Audiencia y Sr. Rafael del Caro-Largo, ante mí el matrimonio de Catalina Maria y Encarnacion por palabras de presente segun forma de el tomo 1.º de la Iglesia, de Torre Ortuno natural de Mexico, partido de la Nra. Sra. de Pinar y de Maria Encarnacion de la Santa Cruz natural de Portugal, Viuda de el finado Pedro Pablo Viana, por de libre y Volunta de esta Villa; fueron Testigos Manuel de la Torre y de la Torre y de su mujer Antonia Perina de las Flores, Vecina igualmte. en esta Villa, y por verdad, lo firmo.

Inicio el libro

El libro de...

El Sr. D. Jose...

me el hijo...

vacacion de...

de este lugar...

hoy con su...

de el Sr. D. Jose...

Tor Ortuno.  
Con  
Sr. Rafael del Caro-Largo  
Sr. Rafael del Caro-Largo  
Sr. Rafael del Caro-Largo

No. 11 p.

Tor Ortuno  
Con  
Maria Flores  
Sr. Rafael del Caro-Largo  
Blanco

F. J. D. J.



















Teniendo Vienes a esta Paroquia, y no habiendo sacraldo impo-  
 alguno canonicos, estando basidos en la Doctrina Christiana, y  
 sacramentalm<sup>te</sup> confesados, yo el D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Martin San Martin, cura  
 Vicario a esta Paroquia, a el D<sup>o</sup> el P<sup>o</sup> y San Rafael el Cerro  
 de Espino y a los señores superiores de referidos contrayentes  
 con presencia, en forma de Santa Madre Iglesia, habiendo antes oido, advertido, y  
 entendido sus mutuos consentimientos, e q<sup>o</sup> para mi fueron xix pascantes  
 y quales, ante los testigos Manuel Rivera, y Laca Santiago y p<sup>o</sup>  
 sacraldo lo mismo

D<sup>o</sup> Martin San Martin

Febrero.

D<sup>o</sup> Juan Fe-  
 chera  
 Con  
 D<sup>o</sup> Constan-  
 ciana Iba-  
 gona  
 S<sup>o</sup>tor  
 Natur

En trece dias del mes de Febrero el año de mil ochocientos veinte  
 y ocho, practicadas las diligencias de la Vicaria y leídas las tres  
 veces proclamas en los tres dias festivos veinte y ocho de febrero  
 no anterior, de y tres el presente mes, sobre el matrimonio que te-  
 niente interaba contraher, D<sup>o</sup> Juan Fechera natural de Cuzitiba,  
 de la finada Maria de la Cruz, hijo legitimo de D<sup>o</sup> Antonio Pe-  
 ra, y de D<sup>o</sup> Juan Nunez de Castro, naturales el mismo Castro  
 con D<sup>o</sup> Constan- ciana Iba- gona S<sup>o</sup>tor natural de Barrojo, de la  
 patria, hija natural de D<sup>o</sup> Antonio S<sup>o</sup>tor, natural de referido  
 Cuzitiba, y de D<sup>o</sup> Maria Magdalena de Paz natural de la Cruz  
 de San Pablo y Vinos de esta Paroquia, y no habiendo sacraldo im-  
 pimento alguno canonico, estando basidos en la Doctrina Christiana  
 y sacramentalm<sup>te</sup> confesados, yo el D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Martin San Martin  
 cura y Vicario de esta Paroquia, y Nuestra Señora del Pilar y San  
 Rafael el Cerro Largo, despore a los referidos contrayentes D<sup>o</sup>  
 con Fechera, con D<sup>o</sup> Constan- ciana Iba- gona S<sup>o</sup>tor, por pala-  
 de presente, según forma de Nuestra Santa Madre Iglesia, habiendo  
 antes oido, advertido y entendido sus mutuos consentimientos  
 e para mi fueron xix pascantes, preguntados ante los testigos  
 Juan de Pazos, y su Esposa D<sup>o</sup> Remigia Perez, así m

Segundo Sa-  
 con  
 Maria Iba-  
 gona  
 Natur

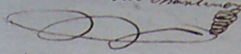
D<sup>o</sup> 23  
 Jorge Gu-  
 loba-  
 con Mon<sup>o</sup> Fran-  
 cisco

Naturales.



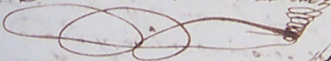
mas los dños la paxiva obligacion e hexas en el tiempo q  
de paxiva y paxiva en unida la forma.

D. Martin Tor Martinez



En Dios Dios y no el mes de Febrero el año de mil ochocientos  
veinte y ocho, practicadas las diligencias de la Vicaria y vistas las  
tas anteriores proclamamos en los tres dias festivos, veinte y ocho, de Mayo  
e cinco anterior de y tres del presente mes, sobre el matrimonio q  
ilicitamente intentaba contrahecho segundo Juazos e nunciacion Juazos  
dego mionos Eclavos al Juazos D. Bernardo Juazos con Maria  
Lobana Juazos de la misma nacion mexicana Libre y Clara y ffe  
e D. Juan Antonio Juazos de esta Villa, yos haviendo tratado en  
paximento algunos Canonicos, estando presentes en la Vicaria Eclavos  
hona, y sacramentalmente Confesador, yo el D. D. Martin Tor  
Martinez Cura Vicario de esta Paroquia, e Juazos Juazos el Juazos  
de y San Rafael el Curas de San Diego, de San y N. de los referidos  
Contrayentes segundo Juazos con Maria Lobana Juazos de la  
misma nacion, por palabras e presente, segun forma e confor  
midad de la Santa Madre la Iglesia, haviendo antes sido desposados, y nos  
fendidos sus mutuas consentimientos e ffe, por mi paxiva, con paxiva  
aimiento, preguntador ante los testigos Manuel Juazos y Juazos  
Juazos Juazos e Jesus ambos mexicanos Libres y por ser veros  
de la forma

D. Martin Tor Martinez



Mexico

El veinte y siete del mes de Mayo de mil ochocientos veinti  
y ocho, practicadas las diligencias de la Vicaria y vistas  
las tres condiciones proclamamos en los tres dias festivos  
meses del com. de diez y seis y diez nueve, sobre el matrimonio  
no q ilícitamente intentaba contrahecho Juazos Juazos  
de el reglo n.º de Caballeria de linea, natl.  
de Juazos Juazos, Juazos de Juan e Juazos Juazos, Juazos Juazos  
de Juazos Juazos y Juan Juazos Juazos Juazos Juazos Juazos Juazos  
de el mismo Juazos Juazos, (paxiva de la confor  
de sur Juazos) con Juan e Juazos Juazos Juazos Juazos Juazos Juazos Juazos

Legados Sacer  
dos  
Juan Juazos  
de Juazos

Juazos Juazos  
Juazos Juazos  
Juazos Juazos

Naturales



ciudad de Sant. Juan, nat. del pueblo de San  
 Nicolas en las Misiones, hijo leg. mos de Juan de  
 mader, y de Paulad Ubarriz conber natural de  
 mismo pueblo de S. Nicolas; y no habiendo ve-  
 tado impedimento alguno canonico, estando in-  
 tito en la doctrina cristiana, y sacramental de  
 confesiones, yo el D. D. Martin Jose Martinez  
 Cana Vicario de esta Parroquia de Santa Fe. del  
 Obispo y S. P. Manuel del Corral largo Despaché la  
 las referidos contraentes Lorenzo Guisic, y  
 Maria Fran. de Hernandez p. palabras de  
 presentel, segun orden de S. M. l. M. l. ca. habien-  
 antes sido, desentido, y entendido sus mutuos  
 consentimientos de q. p. ni fueron resprescom.  
 preguntador ante los testigos, bastino Ruedibio,  
 y Juan de Saldaña, y p. en verdad lo firmo.

Dado en la...

D. Martin Jose Martinez

con licencia...

folios...

Dado en...

En veinte y seis dias del mes de Mayo de mil ochocien-  
 tos veinte y seis, practicados las diligencias de la  
 Vicaria, y leidas las tres condiciones por el cano-  
 el D. D. Martin Jose Martinez Cana Vicario de esta  
 Parroquia de S. J. de San y S. P. Manuel del Corral  
 yo Despaché en favor de S. M. de Hernandez nat. de  
 la Villa de Lodi en la Europa presentada hijo leg.  
 de Juan Gonzalez nat. de la misma Villa, y de Maria  
 Hernandez nat. de la misma p. palabras de presentel  
 del pueblo nuevo hijo de Paulad Ubarriz conber l. ca.  
 segun ord. de S. M. l. M. l. ca. habiendo antes  
 sido, desentido, y entendido sus mutuos consentimientos  
 de q. p. ni fueron resprescom. preguntador ante los  
 testigos, ser como libro, y Juan de Saldaña, tambien le  
 adverti la obligacion de velarse a la mayor brevedad  
 dada, y p. en verdad lo firmo.

D. Martin Jose Martinez

En veinte y seis dias del mes de Mayo de mil ochocien-  
 tos veinte y seis, practicados las diligencias de la  
 Vicaria, y leidas las tres condiciones por el cano-  
 las en los tres dias festivos, veinte y seis, veintey  
 y siete y veinte y ocho del mismo sobre el mate-  
 rias de librem. t. intantaba continuan

...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...



























May 25

En el día veinte y cinco del mes de Mayo el año de mil ochocientos...  
En el día veinte y cinco del mes de Mayo el año de mil ochocientos...  
En el día veinte y cinco del mes de Mayo el año de mil ochocientos...

Antonio

San

Antonio

Antonio

May 25

En el día veinte y cinco del mes de Mayo el año de mil ochocientos...  
En el día veinte y cinco del mes de Mayo el año de mil ochocientos...  
En el día veinte y cinco del mes de Mayo el año de mil ochocientos...

José María

En el día diez y siete del mes de Junio el año de mil ochocientos...  
En el día diez y siete del mes de Junio el año de mil ochocientos...  
En el día diez y siete del mes de Junio el año de mil ochocientos...







































































Marquesa de Aragon

Blasquez

Castellanos de Aragon

Blasquez

Francisco de Aragon

Blasquez

Francisco de Aragon

Blasquez

En el dia once del mes de Mayo del año de mil ochocientos y uno...

En el dia once del mes de Mayo del año de mil ochocientos y uno...

En el dia que tiene de Mayo del año de mil ochocientos y uno...

En el dia veinte y ocho del mes de Mayo del año de mil ochocientos...







23º Joseph  
24º Joseph  
25º Joseph  
26º Joseph  
27º Joseph

En el día de hoy...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

28º Joseph  
29º Joseph  
30º Joseph  
31º Joseph  
32º Joseph

En el día de hoy...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

33º Joseph  
34º Joseph  
35º Joseph  
36º Joseph  
37º Joseph

En el día de hoy...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

38º Joseph  
39º Joseph  
40º Joseph  
41º Joseph  
42º Joseph

En el día de hoy...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

43º Joseph  
44º Joseph  
45º Joseph  
46º Joseph  
47º Joseph

En el día de hoy...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...







































Camacho  
de Melano  
Jose Bern  
ter Alala  
de con  
Barbara  
yugues  
Uision  
nos  
gatis

In caso de la casa de S. P. de Melano, P. Rafael de  
Canoa de uno a los tres años del mes de Febrero de este año  
de 1707, de la casa de los señores de Melano, habiendo concurrido las tres condiciones  
que se requieren en este caso, a saber, el consentimiento de los señores de Melano, el consentimiento  
de la casa de los señores de Melano, que presen el veniente, y de los señores de Melano, el veniente  
y número del mismo, y el de los señores de Melano, que presen el veniente, sobre el matrimonio  
que libremente se celebraron con el Sr. Don Benito de Melano  
natural de esta villa en el año de 1707, siendo el primer año, con  
primera el teniente de Coronel de Caballería de línea, que guara  
nese con el mismo; hijo legítimo de Santiago de Melano, de Melano  
y de María Antonia de Melano ya difunta, y natural de Melano,  
mo de la villa de Melano, con Barbara de Melano, natural de Melano,  
natural de la villa de Melano, y de Melano de Melano, natural de Melano,  
menajilla de Melano, y de Melano de Melano, natural de Melano,  
mismo de Melano, y de Melano en esta villa, y no habiendo  
sido de Melano de Melano, ni de la información jurídica de  
Melano que se le requirió, impedimento alguno canónico,  
canónico impedido en la doctrina Cristiana, y de Melano, men  
talmente concurrido. Lo el Sr. Don Benito de Melano y  
Don Juanes de Melano y de Melano de Melano, por  
palabras de presente, según el rito de S. P. de Melano, la Iglesia  
a lo referido concurrimos Don Benito y Barbara, habiendo  
sido, entendido y advertido su mutuo consentimiento de  
que presen por mi tres veces, recíprocamente preguntado,  
entendido, les de las dadas bendiciones nupciales, y les  
aplique la misa pro sponsa et sponso en la que ambos  
conjuraron recibieron la sagrada comunión; siendo testigos  
entre varios concurridos al templo. Pedro de Melano  
de Melano de Melano de Caballería, y de Melano de Melano de Melano  
de Melano de Melano. y lo certifico.

Don Juan de Melano  
Cura de Melano





























Dn Jn Joaquin Bolain Clerigo Presbitero Cura  
 Vicario de esta Paroquia de Sta. Maria del Valle de San  
 Lorenzo &c.

Expon-  
 del -  
 Felipe  
 Sembré &  
 amulacion  
 Santos de la  
 Rosa -  
 blanco -

Cuanto conuierzo puede, y haya lugar conuicte-  
 que habiendo tomado la informacion bastante que  
 ofrecio dea Felipe Sembré sobre haber conuicido a  
 Maximiano en esta Paroquia quando cura de Sta. Maria  
 de la Cruz, ha conuicido ella el Presbitero D. Fructos de Castro, ha conuicido  
 infirmamente mebre probado. El referido Felipe Sembré  
 en el mes de Febrero de 1787 y poco, el año de 1788 oida  
 en un mebre y uno. fue desposado por falta de  
 consentimiento de presente segun el Rito de N. S. de  
 la Iglesia, lo que conuicido por el mismo Conuicido de la  
 to, con Maria Santos de la Cruz, fletaron como el  
 Comogente, natural de Orizaba, y vecina de esta  
 feligresia, hija legitima del finado Felipe de la Cruz  
 natural de Orizaba y de Ana Maria de la Cruz natural  
 y vecina de esta de parentesco; no fueron de la  
 do, y fueron tan y con este Maximiano y su  
 conuicido de presente y Ana Maria de la Cruz como lo  
 han afirmado bajo la solemnidad de juramento  
 y para conuicencia fuesen esta en la Villa de  
 Uleto a di. 8. de Mayo de 1788.

Jn Joaquin Bolain  
 Cura de Sta. Maria

Juan  
 Alonso  
 con Maria  
 Antonia -  
 Moreno -  
 Sibanco -

En esta Iglesia Paroquial de N. S. de la Cruz  
 del Barrio de San Joaquin y San Diego el mes  
 de Mayo de mil ochocientos noventa y dos  
 habiendo conuicido las Nos Conuicidas procla-  
 mas en tres dias feriados al tiempo de la Cosecha  
 de la Cruz de la Cruz Paroquial que fuesen el once  
 de Mayo y otros y diez y nueve de presente mes  
 para el matrimonio de los referidos Juan  
 Sibanco y Antonia Moreno de presente mes  
 de presente mes de presente mes de presente mes  
 de presente mes de presente mes de presente mes  
 de presente mes de presente mes de presente mes

Expon-  
 del -  
 Felipe  
 Sembré &  
 amulacion  
 Santos de la  
 Rosa -  
 blanco -

Expon-

Expon-  
 del -  
 Felipe  
 Sembré &  
 amulacion  
 Santos de la  
 Rosa -  
 blanco -




































En esta Casaca de voto de del Pálan del  
 Caro Largo a 27 de Noviembre de 1822 previos  
 los requisitos de estilo sobre el matrimonio q  
 ltracamente interpusieron contra el Moreno  
 Villanor el don Villanor, ~~q~~ vecinos de la cog  
 ta de Longuamon, y sobre seg.<sup>a</sup> el dize) secundo Via  
 do de la Morena Lorenza, como me consta) sin  
 pudes convida, p. en Santa Fe - con licencia  
 Canólcen Pine, morena libre natural de esta  
 Casagua de crudo Blanca hija legítima de An  
 yeto Pine, y de la casca doniel Reinos, el cual  
 yo itato de esta felixseria, y no habiendo resulto  
 de impedimento alguno canónico, estando en  
 unido en la doctrina Niava y sacramento  
 mome dispue ~~por~~igo el actual Casaca Vi  
 de esta Casaca - los desponi in facie ecclesie  
 segun el rito de N. S. de Santa Fe, habiendo sido  
 advertido y emendado en su Muroy conyugium  
 enoy de. p. enoy q. ni interpuso q. - siendo  
 troy p. enoy de, Alfonso de Silva Niava  
 y paguina Podrig. vecinos de esta Casaca  
 y lo certifico -

Juan José de Alvarado  
 Canólcen de Santa Fe













Deposito de Agosto de 1803 - Depone el Sr. Juan de  
y Kilday - Juan Andia y Amalio Lencina con Juan  
de Adalar - hijos Juan de Aguiar y Juan  
vina Lencina =

Deposito de Agosto de 1803 - Depone el Sr. Juan de Juan  
y Kilday - Juan de Juan de Caraballa con D. Marcos del  
y Kilday - hijos Amigo de Reyes y Maria Lencina =

Deposito de Agosto de 1803 - Depone el Sr. Juan de Juan  
y Kilday - Juan de Juan de Caraballa con D. Marcos del  
y Kilday - hijos Angel Vega y Juan de Reyes =

Acta de un concilio celebrado por el Sr. Juan de Caraballa  
y Juan de Reyes, en presencia de el Sr. Juan de  
Juan de Caraballa =

Deposito de Agosto de 1803 - Depone el Sr. Juan de Juan  
y Kilday - Juan de Juan de Caraballa con D. Marcos del  
y Kilday - hijos Juan de Reyes y Juan Lencina =

Deposito de Agosto de 1803 - Depone el Sr. Juan de Juan  
y Kilday - Juan de Juan de Caraballa con D. Marcos del  
y Kilday - hijos Juan de Reyes y Juan Lencina =

Deposito de Agosto de 1803 - Depone el Sr. Juan de Juan  
y Kilday - Juan de Juan de Caraballa con D. Marcos del  
y Kilday - hijos Juan de Reyes y Juan Lencina =

Deposito de Agosto de 1803 - Depone el Sr. Juan de Juan  
y Kilday - Juan de Juan de Caraballa con D. Marcos del  
y Kilday - hijos Juan de Reyes y Juan Lencina =



Deposito de Agosto de 1803 - Depone el Sr. Juan de Juan  
y Kilday - Juan de Juan de Caraballa con D. Marcos del  
y Kilday - hijos Juan de Reyes y Juan Lencina =











adversado en los puntos convenientes, lo que fuere p. su consentimiento, en segunda fe, las sentencias, mandado aplicandole la misma Ordenada, y la Ley de en la q. ambos conyuges se multiplicaron para el matrimonio, y siendo hijos como uno q. presento, embixo. Ramon de Alencas y de Espino. Josefa Dujay, vecinos de la Ciudad de Q. y fe. <sup>que pag. n. de Alencas</sup>

Diciembre. <sup>que pag. n. de Alencas</sup>  
Cruz Fernand

Depony  
Maxelino  
Dorrique  
con Juan  
Genavaria  
Uender?

Yo Juan Dorray del Pinar del Escambray a 16 de Diciembre de 1833 - Considero las fe. conitida de los quodamian sobre el matrimonio q. el libere de inventaba contraher Maxelino Tomaler Dorrique, natural del Brasil, y Uendo Stoers - <sup>edad de 11 años, legitimo trabajador de campo, vecino de la Caimada de San Juan, hijo legitimo de el libere Tomaler Dorrique, y de la finada Juana de San Tomales, naturales del Brasil y vecinos de la Caimada de San Juan y de San Juan de los Rios - Genavaria Uender, tom. n. de Stoers, nat. de este Estado, edad 11. años, hija legitima de el finado Francisco Amelmo Uender, y de Juana de la Cruz de San Juan de los Rios y de San Felipera y no habiendo sembrado impedimentos algunos canonicos, todo el Arzobispo Mariano de la Comandante, y previas las demas diligencias hechas, y lo el suscrita cura Carlos, Expose p. publica libran a presente al referido Maxelino con Genavaria, y n. el orden del ritual domestico, habiendo amor oido, entendido, y advertido en los puntos convenientes, lo q. fuere p. su consentimiento, y de la presente preguntado - Sendo hijos como uno, que presento, fuaron Juan de Uender y de su hijo de San Juan de los Rios y de San Felipera y de la Caimada de San Juan y de San Juan de los Rios</sup>

<sup>que pag. n. de Alencas</sup>  
Cruz Fernand

Cerro Largo  
niclar las fe.  
matrimonio  
Juan de  
ales, y Uender  
de San Juan de  
Domingo  
y el Obispo  
de Buena Vista  
16. años, hijo  
de Portugal, y  
de San Juan de  
de los Rios  
de la  
de San Juan de  
de San Juan de  
de San Juan de



































Abil.

En esta Parroquia de El Páramo del Cerro Largo  
 a los 28 de Abril de 1804. previos los con-  
 sultos Amoserraciones entre el Obispo me-  
 nio que libremente interubian conataban  
 Fuimos a lopez nar. a sabra, otros, edad de  
 40. año, a lo que trabajador de Comos reside  
 te en esta Villa, hijo legitimo el loy fino de  
 Domingo Lopez, y Remura Emacho, con  
 Maria Luiza Barualda Benitez, como se sobre  
 ra, se edad de 19. años, unphilo, natural de  
 la Barualda esta felixeria, hija natural de Don Luis Ben-  
 itez y de Dionisia Cabrera vecinos de esta  
 Villa, y no habiendo resultado impedimen-  
 to alguno Canonico ni las exortadas proclama-  
 ni de otras diligencias q. se practicaron, habi-  
 endo conyancia el dicho Parroco de la Con-  
 trayeme, y estando habiles en lo Judicial  
 ella hely. de Carolina, y sacramentalmente  
 puero - Lo el acudal Cura Parroco, lo-  
 depore in facie testis por palabras de  
 presente segun el rito de N. S. to. 2. habi-  
 endo ante vido su mutuo conyentimey sig-  
 fueron q. se ni recipiamte preguntados  
 y entendiola recibieron las bendiciones sup-  
 diales, aplicandole la ulla pro sponso et spon-  
 sa, y en ella conulyaron sacramento de  
 hecho con entome orao. q. presentes conubi-  
 cron Claudio Diversi, y Demiana Case-  
 res vecinos de esta felixeria, y lo Certifico

Deponados  
 y delatos  
 Faustino  
 Lopez  
 con  
 Maria Lui-  
 za Barualda  
 Benitez

Don Joaquin Delacruz  
 Cura de...

Abil.

Andria  
 Juanes  
 con  
 Calle

por con  
 p. sag  
 sat d  
 das

1804

pose  
 Ti d  
 fimo  
 Jan a  
 Ma

ley  
 se e  
 los e  
 pu  
 sud  
 hos  
 su  
 del  
 blo

Antonio Jose  
 Costa con  
 de



Nota por una separacion violenta del  
por causa de las  
razones precedidas me he dispensado la autori-  
dad de poner mi pluma, extendiendo las parte-  
ras siguientes

Juan Mora Escobar  
Ten. Cura

Hoy sabado 3 de Mayo de  
1804 con licencia del Sr. Cura Palacios des-  
pose privadamente a Fr. Juan Fraxias Lator, con-  
fr. Juan Mixallay, aquel n.º del Cerrito, hijo legi-  
timo del finado Fran.º Fraxias Lator, y de D.ª Maria  
Yamacia de Silva, ambos de la Prov.ª Unmitrofe-  
Mán, la novia, es natural de esta Provincia hija  
legitima de Fr. Juan.º Mixallay, y de D.ª Maria  
de la Concepcion de Lerma aquel n.º de Viena  
los en Europa Mayor de Valencia, y esta del  
pueblo de S. Juan en Misiones de America del  
sud. - fueron los padrinos entre otros mu-  
chos q. asistieron Fr. Salvador de Camargo con  
su esposa D.ª Francisca Maria de Mencia vecinos  
del arroyo del Hospital. Mán maester de S. Pa-  
blo en la Prov.ª Unmitrofe, y lo certifico =

Juan Mora Escobar  
Ten. Cura

Hoy dia 8 de Mayo de 1804 del  
mismo modo y forma y con la misma li-  
cencia despose a Fr. Antonio Jose de Costa

Antonio Jose  
de la Costa con  
Licencia de  
Mán







Hoy dia 22 de Mayo de 1834 autorice al  
Matrimonio de Sr. Martin Almeida, con  
la Viuda D.<sup>a</sup> Atanania Palacios, madre de  
esta Prov.<sup>a</sup> hija legitima del finado Sr. Felix  
de Palacios, y de D.<sup>a</sup> Creppina Pezayacmias  
aquel hijo legitimo del finado Sr. Antonio  
Jose Almeida y de la Sra. D.<sup>a</sup> Inocencia Sal  
dana, fueros desposado privadamente, lo cen  
fido, siendo los padrinos Sr. Marcos Munoz  
madre de esta Prov.<sup>a</sup> con su esposa D.<sup>a</sup> Maria  
la Silva, madre del Continente

Juan Nosa Erdoz  
ten.<sup>te</sup> Cura

Hoy dia 5 de Julio de 18

34 despose y cele acto continuo a Sr. Daniel de  
Silva con D.<sup>a</sup> Victoria Modiquez de Sil  
vera madre de la Parroq.<sup>a</sup> de Pinafint hija  
legitima de Sr. Jose Modiquez de Silva y de  
D.<sup>a</sup> Juana Maria Perez finada en sus males  
del Pueblo nuevo en el continente Felipe  
es de esta Parroq.<sup>a</sup> seivros de los Convent.<sup>os</sup>  
y aquel vecino de Guacumamy madre de la  
Parroq.<sup>a</sup> de Campuzo en la Proximia milite  
se soltero edad 20 años hijo legitimo de Sr.  
Manuel Diaz de Silveira y de D.<sup>a</sup> Ana Nosa de  
Silva finada en males ambos del expresado  
Campuzo, y habiendo oido sus mutuos consenti  
mientos de q.<sup>os</sup> fueron p.<sup>tes</sup> mi recíprocamente p.<sup>tes</sup>  
padres, y siendo sus padrinos Sr. Amador  
de Silva y D.<sup>a</sup> Carlinda Maria de Oliveira se  
civieron la santa comunión y bendición,  
segun el ritual romano y lo certifico

Juan Nosa Erdoz  
ten.<sup>te</sup> Cura